

# BOLETIN OFICIAL



## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

### Núm. 2313.

**PRECIOS.**  
 Por suscripción, al mes. . . . . 1'50 ptas.  
 Por un número suelto. . . . . 0'25  
 Anuncios para suscritores, línea. . . . . 0'10  
 Idem para los que no lo son . . . . . 0'25

**PUNTOS DE SUSCRICION.**  
 En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre número 4.  
 En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

### SECCION OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D.<sup>a</sup> María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sma.s Sras. Princesa de Asturias é infantas D.<sup>a</sup> María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

Núm. 588.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

**Negociado 1.º.—Sanidad.**—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 48.<sup>a</sup> (del 21 al 27 Noviembre) y al término municipal de la ciudad de **PALMA.**

Núm de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.						CAUSAS DE MUERTE.																				
	ENFERMEDADES INFECCIOSAS.						OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA															
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarró intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
19	4	1	1	3	3	7	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	5	»	»	5	»	6	»	»	»

### NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
31	16	14	30	1	»	1

### COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos . . . . . 31  
de defunciones . . . . . 19  
Diferencia en más 12 ó en menos . . . . . 0

Palma 1.º Diciembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Sección 3.ª—Reemplazos.—El Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en 15 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Marina se comunicó á este de la Gobernación en 22 de Agosto último la siguiente Real orden, expedida por aquel Ministerio en 16 de Octubre de 1878.

«Éfmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha venido en declarar que la resolución sobre exenciones por causa de inutilidad física para el servicio de la Armada, de los mozos pertenecientes á la Inscripción marítima, compete exclusivamente á las Comisiones provinciales, y no á los Ayuntamientos, á quienes por error se atribuyó esta facultad en Real orden de 3 de Setiembre último, por no tenerse presente en este Ministerio lo que sobre el particular rige respecto á los individuos llamados al servicio del Ejército.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1881.—El Subsecretario, J. Gonzalez Fiori.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de los S. S. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, á los efectos correspondientes.

Palma 6 de Diciembre de 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 686.

En las Gacetas de Madrid correspondientes á los días 30 de Noviembre próximo pasado y 1.º del actual, se hallan insertas las circulares de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, cuyo contenido es el siguiente:

Circular.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro Cónsul en Alejandría que el cólera-morbo se ha manifestado en Yambo (puerto turco del mar Rojo); visto el artículo 30 y 35 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874, esta Dirección general ha tenido por conveniente declarar súcias las procedencias de los puertos otomanos del mar Rojo que se hayan hecho á la mar despues del 23 del actual, y cuyas procedencias fueron declaradas de observación con fecha 22 de Setiembre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Dirección general de 24 de Abril de 1875. (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

Resultando de las noticias sanitarias la existencia de la fiebre amarilla en Gorea y Dakar, Senegal (Africa):

Vistos los artículos 30 y 34 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Dirección general ha acordado declarar súcias las procedencias que se hayan hecho á la mar en aquellos puertos despues del 25 de Octubre próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad, fecha 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.—El Director general interino, Gonzalez Fiori.—Señor Gobernador de la provincia marítima de.....

Y he dispuesto su publicación en este periódico oficial para su más riguroso y puntual cumplimiento por parte de los Directores de Sanidad marítima de esta provincia y Alcaldes encargados de la gestión sanitaria de la misma. Palma 7 Diciembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 687.

AYUNTAMIENTO DE SINEU.

El repartimiento formado entre los dueños de viñedos existentes en este término municipal, proporcionalmente á la extensión que cada uno posee, para cubrir la cantidad que por gastos de filóxera ha sido señalada á este Municipio por la Comisión provincial de defensa contra la misma, con recargo de un 5 p.º para premio de recaudación, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á efectos de reclamación, contaderos desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Sineu 24 de Noviembre de 1881.—El Alcalde Presidente, Guillermo Real.—P. A. D. A. Francisco Real, Secretario.

Núm. 688.

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS.

Terminado el repartimiento vecinal de esta villa, sobre haberes personales y otras utilidades para cubrir el déficit correspondiente al actual año económico de 1881-82, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Estalenchs 1.º Diciembre de 1881.—El Alcalde, Antonio Balaguer.—Antonio Bosch, Secretario.

Núm. 689.

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS.

Habiendo acordado este Ayuntamiento declarar vacante la plaza de Secretario del mismo, dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, presentarán, los que deseen obtenerla, sus solicitudes documentadas en la Secretaría durante los diez días siguientes al de hoy.

Esporlas 5 de Diciembre de 1881.—Baltazar Mir.

Núm. 690.

ALCALDIA DE LLUMMAYOR.

Terminado el repartimiento formado entre los viticultores de este término municipal para cubrir la cantidad señalada á este Municipio por la Comisión provincial de defensa contra la filóxera, se anuncia al público que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á efectos de reclamación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Llummayor 5 Diciembre de 1881.—El Alcalde, Pedro A. Mataró.

Núm. 691.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Llummayor, dotada con el haber de mil quinientas pesetas; y debiendo proveerse por concurso, se anuncia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría del mismo, dentro el plazo de treinta días á contar de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Llummayor cinco Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Pedro A. Mataró.

Núm. 692.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral del partido de la Ciudad de Palma de Mallorca y su término

Por el presente edicto y en virtud de providencia de diez de Setiembre último y otras anteriores, recaídas á instancia del procurador D. Jaime Ignacio Perelló en nombre y representación de D. Gabriel Planas y Clar, vecino de la villa de Calviá, en concepto de cesionario de D.ª Catalina Vidal y Feliu, en los autos juicio ejecutivo y en el día procedimiento de apremio, que han seguido y siguen sustanciándose con arreglo á la antigua ley de enjuiciamiento civil últimamente derogada, por su parte promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, contra Catalina Clar y Roselló, del mismo vecindario, en concepto de heredera usufructuaria de su difunto marido Gabriel Planas y Alemañy, sobre pago de la cantidad de mil cuatrocientas pesetas ochenta y tres céntimos, por cierto capital prestado y sus intereses vencidos y no satisfechos hasta el treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, y los vencidos con posterioridad y que vencieren á razón del cinco por ciento anual y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solución, y á instancia también del otro procurador D. Juan Fiol en nombre y representación de D. Juan Planas y Clar, vecino igualmente de dicha villa y que forma parte en los autos en concepto de comprador de los bienes embargados á la ejecutada; se cita á los hermanos Antonio, Baltazar, José y Ramon Planas y Clar, hijos de la ejecutada, ausentes de esta Isla, y cuyo ac-

tual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan por sí ó por medio de legítimo representante, á otorgar la escritura de traspaso de los indicados bienes, como otros de los herederos propietarios de su referido difunto padre; apercibidos que de no verificarlo, se otorgará de oficio. Dado en Palma de Mallorca á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. José de Lanzas Torres.—Por su mandado.—Antonio Cañellas.

Núm. 693.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días, una finca que consiste en una porción de terreno de extensión aproximadamente, cuarenta y cuatro áreas, con una casa que ocupa trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, con un molino ó bomba para sacar agua de un gran depósito, la casa de bastante capacidad, compuesta de sótano ó planta baja en la que se hallan instaladas la cochera, cuadra y demás dependencias, piso bajo y azotea: el terreno está poblado de árboles frutales: la finca esta situada en el término de esta Ciudad, entre la carretera de Andraitx y el lazareto, linda por el Norte con tierra de D. Bartolomé Moragues, por Este con el edificio de la cuarentena, por el Sur con la Pedrera, y por Oeste con dicha carretera de Andraitx, cuya venta se realiza para hacerse pago á D. José Ignacio Taronji y sócios de deuda contraída por Doña Concepción P. Armario y Gonzalez que hipotecó dicha finca, la que en su totalidad fué últimamente justipreciada en la cantidad de veinte y siete mil quinientas pesetas y ahora se pone á subasta sin sujeción á tipo, en conformidad á la que se dispone en el artículo mil quinientos seis de la ley vigente de enjuiciamiento civil. Y queda señalado para el remate el día veinte y siete de Diciembre próximo, á las once de su mañana en los estrados de de este Juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, al alodio, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad; debiendo todo postor depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del último justiprecio que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio. Palma veinte y ocho de Noviembre de 1881.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado, Ramon Mariano Ballester.

Núm. 694.

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte días, una finca perteneciente á Amador Torres y Calafat, situada en la villa de Valldemosa, que consiste en una carrera ó patio, con casa, formando dos habitaciones compuestas de bajos y un piso cada una, calle de la Plaza, antes plaza pública, números trece y quince, que linda por la derecha entrando, la carrera, con casas de Juana Ana Lladó, y la casa con otra de Juan Palmer, por la izquierda con las de Bartolomé Lladó, la carrera y corral de Juan Palmer, la casa y por el



NOTA.—Resumen del cargo por el importe sobre sueldos y asignaciones de empleados provinciales y municipales para el expresado año económico.

Números.	Importe de los haberes sujetos á descuento.						IMPORTE DEL MISMO.						9.ª parte de recargo.		TOTAL cargo.		Corresponde por trimestre.			
	De 1000 pesetas, al 12 por 100 sin recargo.		De 1001 á 2000 pesetas, al 12 por ciento.		De 2001 en adelante, al 15 por ciento.		TOTAL.		12 por 100		15 por 100		TOTAL.							
	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.	pesetas.	cts.		
<b>CORPORACIONES.</b>																				
1			19325		23225		42550		2319		3483	75	5802	75	644	75	6447	50	1611	89
2			10250				10250		1230				1230		136	66	1366	66	341	68
3	4000		4333	33	29500		37833	33	999	90	4425		5424	90	549	40	5974	30	1493	58
4			3000				3000		360				360		40		400		100	
5					5250		5250				787	50	787	50	87	50	875		218	75
6			7600				7600		912				912		101	33	1013	33	253	33
7			1500				1500		180				180		20		200		50	
8			1484				1484		178	08			178	08	19	78	197	86	49	46
9			1250				1250		150				150		16	66	166	66	41	66
10			1500				1500		180				180		20		200		50	
11			1500				1500		180				180		20		200		50	
12			1500				1500		180				180		20		200		50	
13	2000		20893	50	17000		39893	50	2747	22	2550		5297	22	561	91	5859	13	7454	78
14			1500				1500		180				180		20		200		50	
15			1250				1250		150				150		16	66	166	66	41	66
16			2750				2750		330				330		36	66	366	66	91	66
17			3500		15500		19000		420		2325		2745		305		3050		762	50
18			3095				3095		371	40			371	40	41	26	412	66	103	16
	6000		86230	83	90475		182705	83	11067	60	13571	25	24638	85	2657	57	27296	42	6824	10

Palma 24 Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Fermin Gonzalez Salazar.

fondo con la calle de la Rosa, quedando justipreciada dicha finca en la cantidad de tres mil pesetas. Y queda señalado para el remate el día veinte y nueve de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en los estrados de este juzgado, siendo de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demas anexó á la transferencia de la propiedad, debiendo todo postor depositar en la mesa del juzgado el diez por ciento del justiprecio que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio, Palma veinte y nueve Noviembre 1881.—José de Lanzas Torres.—Por su mandado. Ramon Mariano Ballester.

Núm. 696.

D. Victorio Andrés Catalan, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de este Juzgado de veinte y cinco del actual, se cita, llama y emplaza á Antonio Menendez, que segun consta á este Juzgado es de estatura regular, viste al estilo y como se acostumbra en el pueblo de Santa Maria, partido judicial de Palma, y es de unos veinte y nueve años de edad poco más ó menos; para que en el término de diez días que contarán desde el en que se publique este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezca á este dicho Juzgado, al objeto de prestar cierta declaracion; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Palma veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—

Victorio Andrés.—Por su mandado, Antonio Maria Rosselló.

Núm. 697.

Don Alvaro Campaner, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber; que por D. Bartolomé Obrador y Mesquida se ha presentado en este Juzgado una demanda sobre inclusion en las listas electorales para diputados á Cortes, de la villa de Felanitx, los vecinos de la misma siguientes: D. Antonio Adrover y Capó, D. Guillermo Adrover y Juliá, D. Nadal Adrover y Nicolau, D. Bernardo Albons y Sagrera, D. Bartolomé Alzamora y Galmes, D. Antonio Andreu y Pou, D. Pedro Antonio Andreu y Obrador, D. Juan Artiguez y Montaner, D. Antonio Artiguez y Obrador, D. Francisco Burdils y Mulet, D. Juan Barceló y Maymó, D. Jaime Barceló y Obrador, Don Juan Barceló y Juan, D. Cosme Barceló y Gayá, D. Juan Barceló y Mesquida, D. Mateo Barceló y Huquet, D. Mateo Bauzá y Vilar, D. Miguel Bauzá y Pou, D. Pedro José Capó y Bennaser, D. Guillermo Bennaser y Juan, D. Mateo Valens y Bennaser, D. Sebastian Bennaser y Maymó, Don Guillermo Binimelis y Oliver, D. Jaime Binimelis y Maymó, D. Miguel Ramon y Oliver, D. Bernardo Bordoy y Binimelis, D. Miguel Bordoy y Barceló, D. Jaime Cabrer y Barceló, D. Miguel Capó y Gelaberd, D. Gabriel Fiol y Juliá, D. Andrés Fiol y Rosselló, D. Pedro Forteza y Valls, D. Juan Forteza y Valls, D. Gaspar Fuster y Fuster, D. Gaspar Fuster y Fuster, D. Miguel Garcias y Llobera, D. Jaime Nadal y Bitloch, D. Andrés Jusama y Huquet, D. Juan Llambias y

Más, D. Juan Maymó y Alzamora, D. Gabriel Obrador y Maymó, D. Jaime Maymó y Rosselló, D. Sebastian Mesquida y Riera, D. Cristóbal Mestre y Barceló, D. Juan Mestre y Huquet, D. Antonio Nicolau y Escalás, D. Juan Nicolau y Rigo, D. Nicolás Nicolau y Rosselló, D. Andres Obrador y Artigues, D. Juan Obrador y Capó, D. Bartolomé Obrador y Mesquida, D. Jaime Obrador y Obrador, D. Jorge Obrador y Maymó, D. Pedro Obrador y Ramon, D. Gabriel Obrador y Nadal, D. Juan Oliver y Vicens, Don Francisco Oliver y Ramon, D. José Orfi y Pons, D. Antonio Binimelis y Rigo, D. Salvador Picó y Piña, Don Marcos Picornell y Pizá, D. Rafael Radó y Valens, D. Lorenzo Ramon y Monserrat, D. Juan Ramon y Obrador, D. Pedro Antonio Ramis y Obrador, D. Miguel Riera y Nicolau, D. Antonio Rosselló y Barceló, D. Jaime Obrador y Rosselló, D. Rafael Rosselló y Burdils, D. Miguel Sagrera y Soler, D. Pedro Juan Soler y Mesquida, Don Jaime Tauler y Obrador, D. Ignacio Binimelis y Coll, D. Cosme Adrover y Ribot, D. Mateo Vefiy y Nadal, Don Jaime Vicens y Adrover, D. Jaime Vicens y Fornés, D. Jaime Vidal y Vicens, D. Antonio Artigues y Andreu, D. Jaime Ramon y Obrador, D. Jaime Bordoy y Binimelis, D. Antonio Mestre y Fiol, D. Luis Oliver y Maymó, D. Rafael Juan y Adrover, D. Bartolomé Adrover y Valens, D. Miguel Barceló y Suñer, D. Antonio Gayá y Binimelis, D. Jaime Ramon y Obrador, D. Miguel Rosselló y Bennaser, Don Jaime Rosselló y Burdils, D. Juan Soler y Fiol, D. Bartolomé Monserrat y Jusama, D. Antonio Soler y Mestre, D. Jaime Segura y Valls, D. Bartolomé Veñy y Maymó, D. Damian Ramon y Vidal, y D. Sebastian Mesqui-

da y Masuti. Lo que se publica á tenor de lo dispuesto en el art. 27, de la Ley electoral vigente, para que en el término de veinte dias á contar desde el de la insercion en el Boletín oficial de la provincia, se puedan presentar las reclamaciones convenientes á tenor de lo que ordena el art. 28 de dicha Ley. Dado en Manacor á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alvaro Campaner.—Por su mandado, Miguel Marcó.

Núm. 698.

D. Miguel Marcó y Catañy, Escribano y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor.

Certifico: que en la demanda interpuesta por D. Bartolomé Tous, Abogado, para ser incluido en las listas Electorales de esta villa, para Diputados á Cortes, ha recaído la providencia siguiente.

En la villa de Manacor, á veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. El Sr. D. Alvaro Campaner, Juez de primera instancia de ella y su partido: En vista de este expediente y.—Resultando, que por Don Bartolomé Tous, Abogado, vecino de esta villa, se acudió al Juzgado con demanda de nueve de Octubre último, solicitando ser incluido en el concepto de Capacidad, en las Listas Electorales de dicha villa para la Diputación á Cortes, presentada con la demanda justificativa de su derecho.—Resultando: que admitida dicha demanda se publicaron los edictos que marca la ley sin que se haya presentado durante el término legal reclamacion alguna y comunicado el expediente al Sr. Promotor fiscal se ha hallanado á la solicitud.—Considerando: que en el curso de



esta demanda se han guardado los trámites que marca la ley Electoral vigente, habiendo justificado documental-mente su derecho y hallándose el Sr. Promotor fiscal.—Vista dicha ley fallo: que debo mandar y mando que en las listas Electorales para Diputados á Cortés en esta villa el vecino D. Bartolomé Tous, Abogado, como capacidad, sea incluido en la misma á cuyo fin espí- dase atento oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia con inclusion de un testimonio de esta Sentencia á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la citada ley, rogandole se sirva anotar el recibo y entreguese al interesa- do los testimonios que pidiese.—Y por esta mi sentencia definitivamente Juz- gando así lo pronunció, mandó y firmó. —Alvaro Campaner.—Dada y publica- da fué la anterior Sentencia por el Juez de este partido, D. Alvaro Cam- paner estando celebrando Audiencia pública en este día.

Manacor veinte y cinco Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, doy fé.—Miguel Marcó.—Y para que conste libro el presente en virtud de lo mandado por el Sr. Juez y lo firmó en Manacor á veinte y ocho de Noviem- bre de mil ochocientos ochenta y uno. —Miguel Marcó.

### Núm. 695.

*D. Jaime Armengol, Juez Municipal é in- terino de primera instancia del partido de Inca.*

Por providencia acordada en el día de anteayer recaída á las diligencias sobre cumplimiento de cierta carta ór- den de la Exema. Audiencia del Terri- torio, que se ha recibido en este Juz- gado, relativa á los autos seguidos por Pedro Juan Fuster, contra Andrés Mar- tí, vecino de Binisalem, sobre pago de cantidad de ciento setenta y ocho pe- setas cincuenta y un céntimos; se saca á pública subasta por término de vein- te días, la finca siguiente.

Una mitad de casa situada en el casco de la villa de Binisalem y en el punto denominada «El Clos de Can Horrach», de reciente construcción, por cuyo motivo carece de nombre la calle, y la casa se halla todavía sin numerar; linda la íntegra casa por la derecha en- trando con tierra campo de Pedro José Ferrer y Verd, por la izquierda con ca- sa y corral de Antonio Salom Martí y por el fondo con tierra campo de Don Juan Sampol Tous: cuya finca ha sido justipreciada en mil seiscientos sesen- ta y seis pesetas.

Cuya finca ha sido embargada como de la propiedad de Andrés Martí y se vende para pagar á D. Andrés Reynes las costas por su parte causadas segun la tasacion practicada y posteriores que se causen hasta verificarlo; seña- landose para su remate, el día seis de Diciembre próximo á las once de su mañana, en los estrados de este Juzga- do; advirtiéndose que no quedan su- plidos previamente los títulos de pro- piedad; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con- signar antes en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del justiprecio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Inca á siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—

Jaime Armengol.—Por mandato de S. S. Bartolomé Verd, Escribano.

### Núm. 696.

*D. Alvaro Bacerra del Toro Juez de pri- mera instancia del Partido de Mahon.*

Hago saber; que en este Juzgado y actuacion del infrascrito Escribano, se ha seguido juicio declarativo de ménor cuantía por D. Jaime Marqués y Su- birats, contra D. Nicolas Garcia y Es- crivá, ambos de este domicilio, sobre pago de géneros de comercio; en cu- yos autos con fecha diez y nueve del actual he dictado en rebeldía del de- mandado la sentencia cuyo encabeza- miento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia.*—En la Ciudad de Mahon á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. Don Alvaro Bacerra del Toro, Juez de pri- mera instancia de la misma y su par- tido, visto el presente juicio declarativo de menor cuantía seguido por el pro- curador D. Gabriel Orfila, dirigido por el Licenciado D. Pedro Ballester, en nombre de D. Jaime Marqués y Su- birats, vecino y comerciante de esta Ciudad contra el que tambien lo es D. Ni- colás Garcia Escrivá, de oficio alfarero, sobre reclamacion de cuatrocientas no- venta y tres pesetas treinta y tres céntimos procedentes de entregas de ge- neros de comercio.

Fallo: que debo condenar y con- deno á Don Nicolás Garcia Escrivá á que pague á su convecino D. Jaime Marqués y Subirats, la suma de cua- trocientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos, que confesó estarle adendando y además el seis por ciento de réditos desde la fecha de la inter- posicion de la demanda imponiendole las costas originadas. Así por esta mi sentencia que será publicada en los estrados del Juzgado, por no haber so- licitado el actor que se hiciera en la persona del demandado, é insertará en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevenida en los artículos dos- cientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres, y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando la pro- nunciación mando y firmo.—Alvaro Be- cerra.

Y á fin de publicarse en el Boletín oficial de esta Provincia, en conformi- dad á lo prevenido en el artículo siete- cientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se espide el pre- sente en Mahon á veinte y dos No- viembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alvaro Becerra.—Por su man- dado, Juan Pons, Escribano.

### Núm. 697.

Hago saber: que por el elector, Don Sebastian Vives y Monjo, vecino de Ciudadela, se ha presentado demanda solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortés de este Distrito, seccion de Ciudadela, de los individuos siguientes.

POR TERRITORIAL.

- D. Juan Pons y Piris, Alcántara 42.
- D. Antonio Moll y Anglada, Santa Clara 32.
- D. Juan Moll y Anglada, Idem 34.
- D. José Moll y Anglada, Idem 34.

D. Jaime Anglada y Vila. Rosa- ric 10.

D. Juan Aragonas y Aragonas, Pu- risima 49.

D. José Canet y Guitard, Santa Cla- ra 2.

D. Juan Triay y Marqués, Obispo 15.

D. Pablo Goñalons y Monjo, Plaza Nueva 11.

D. Miguel Gorrias y Alba, Fuen- te 46.

D. Domingo Marqués y Garcias, Ramonell 2.

D. Gaspar Squellá Saura, S. Sebas- tian 12.

D. José Campins y Salord, Son Sau- ra Vell.

D. Miguel Coll y Pons, Furinet.

D. Jaime Pons y Comellas, Bona- nova.

D. Antonio Bosch y Torres, S. Xu- riquer Vell.

D. Antonio Torres y Ferrer, Son Camaró.

D. Esteban Sintés y Juaneda, Huer- to Bagur.

D. Francisco Salord y Mercadal, Son Felip.

D. Miguel Bosch y Taltavull, Ca- ragoli.

D. Juan Mercadal y Benejam, Son Miguel.

D. Juan Febrer y Marqués, Mon- jetas.

D. Juan Mercadal y Mercadal, Son Amarineta.

D. Francisco Llabrés y Juaneda, S. Aparentes Quadrado.

POR INDUSTRIAL.

D. Vicente Marqués y Marqués, Conquistador.

D. Salvador Fábregues y Sintés, Isabel 2.ª.

Y para los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral de Diputados á Cortés de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, espido el presente en Mahon á veinte y seis de Noviembre de mil ochocien- tos ochenta y uno.—Alvaro Becerra.—Ante mí, Juan Allés.

### Núm. 698.

*D. Miguel Massanet y Vives, Secretario del Juzgado municipal de la Villa de Son Servera, partido judicial de Manacor, provincia de las Baleares.*

Certifico: que en dicho Juzgado, se ha celebrado juicio verbal civil á ins- tancia de Pedro Juan Domenge y Gi- rart de esta vecindad, contra Mateo Ho- mar y Simonet, vecino de Artá, sobre pa- go de ochenta y siete pesetas en el cual y seguido por todos sus tramites ha recaído sentencia, que literalmente es como sigue.—En la villa de Son Ser- vera, á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. El Se- ñor D. Sebastian Vives y Riera, Juez municipal de la misma, por ante mí el Secretario y habiendo visto el juicio verbal pendiente entre partes, de la una como demandante Pedro Juan Do- menge y Girart, labrador, vecino de esta misma villa; y de la otra como demanda- do Mateo Homar y Simonet, vecino de Artá, sobre pago de pesetas; dijo:—1.º Resultando: que Pedro Juan Domenge y Girart acudió á este Juzgado inter- poniendo la demanda de que se queda hecho mérito.—2.º Resultando: que señalado día y hora para la compare- sencia y citado en forma por tres veces el demandado y no haberse presentado

sino á la primera cita en que se com- prometió á pagar al cabo de un mes á contar desde al día diez de Agosto úl- timo en que transigieron este asun- to.—1.º Considerando: que el actor ha probado su acción por la confesion del demandado, aceptando la deuda y prometiendo satisfacer la cantidad que se le reclama, en convenio firmado por ambas partes.—Falla; que debia condenar y condenaba al demandado Mateo Homar y Simonet, á que dentro cinco dias pague al demandante las ochenta y siete pesetas y al pago de to- das las costas causadas en este juicio y las que se causaren si á ellas diere lugar. Así por esta su sentencia definitivamente juzgando que por la rebeldía de Mateo Homar y Simonet ademas de hacerse notoria por medio de edic- tos que se publicaran en el Boletín oficial de esta provincia pasandose para ello testimonio de la misma al señor Gobernador civil, lo pronunció, mando y firma S. S. de que certifico.—Sebas- tian Vives.—Miguel Massanet, Secre- tario.

Y como se halle declarado en rebel- dia la parte de Mateo Homar y Simo- net, expido la presente que se publi- cará en el Boletín Oficial de esta pro- vincia á fin de que le sirva de notifica- cion en forma, en Son Servera á veinte de noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Miguel Massanet, Se- cretario.

### Núm. 699.

PROVINCIA DE MENORCA.

Relacion nominal y filiada de los individuos de la Inscripcion Maritima de esta Provincia, dedicados á las In- dustrias de mar y pesca, que cumplen 20 años en el año venidero de 1882, que se dá con arreglo á lo dispuesto en R. O. de 22 de Febrero de 1879.

Folios.—Nombres.—Distritos.

35 de 1876.—Antonio Guasch y Costa de Juan y Margarita.—Mahon  
41 de 1876.—Pedro Fuxá y Vinent de José y de Ana.—Idem  
2 de 1877.—José Guerrero y Maria de José y de Rosa.—Idem.  
26 de 1877.—José Victory y Miret de Sebastian y Maria.—Idem.  
14 de 1879.—Pedro Taltavull y Olives de Miguel y Agueda.—Idem.  
14 de 1877.—Bartolomé Portella y Riudavets de José y Francisca.—Idem.  
6 de 1880.—Juan Bautista Ponseti y Manent de Gerónimo y de Ignacia.—Idem.  
8 de 1881.—Gabriel Sans y Fuxó de otro y Margarita.—Idem.  
7 de 1881.—Antonio Sastre y Salord de Jaime y Francisca.—Ciudadela.  
Mahon 3 de Diciembre de 1881.—Juan Cardona y Nell.

### Núm. 700.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

Rectificacion.

De la relacion de Escuelas vacan- tes en esta provincia para ser provis- tas por oposicion, se elimina la de ni- ñas de S. Andrés de Palomar, por co- rresponder al turno de traslado.

Lo que se hace público para conoci- miento de las interesadas.  
Barcelona 14 de Noviembre de 1881.—P. D. del Exmo Señor Rector. El Secretario general, José Blanxart.

PALMA.—IMP. DE LA CASA DE MISERICORDIA